

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones expuestas por don Sixto Arrieta Sáenz, propietario de «Hidroeléctrica Arrieta», impugnando la petición de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», las cuales han de ser desestimadas en atención a que los medios técnicos de que dispone son muy inferiores a la petición que ha sido solicitada y para cuyo suministro se construye la línea objeto de esta autorización.

Vistas las alegaciones que contra esta misma petición formula doña Pilar Gamarra López, las cuales no contienen fundamento legal para oponerse al trazado de la línea en la forma que ha sido proyectada, por lo que no son tenidas en consideración.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 1,211 metros; un circuito conductor cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en el apoyo número 12 de la línea que alimenta al centro de transformación de Areitio, en término municipal de Arcaute, y final en un centro de transformación que se construirá en Elorriaga, destinado a atender el suministro de la fábrica de pan que está montando en la mencionada localidad «Panificadora Gorbea, S. L.».

La finalidad de esta línea es la de dar servicio a la indicada industria panadera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, calle de Gil de Jaz, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 KV.; simple circuito duplex; longitud, 9,430 metros; conductores, cable aluminio-acero de 107,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, central hidroeléctrica de Arbón (Oviedo), de la Empresa peticionaria, y término en las cercanías de la localidad de Parlero, donde se conectará a la línea de la misma Empresa e iguales características que une las centrales de Dobras y Ujo.

La finalidad de esta línea será la de incorporar la energía que se produzca en la central de Arbón a la red de «Electra de Viesgo, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «José María Reig Oller», domiciliada en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. «Musiquet» y apoyos números 15 y 31 de la línea «Musiquet-Pi de Sant Just I».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Solsona, Olius y Clariana.

Final de la línea: E. T. «Seriols» y EE. TT. «Pi de Sant Just I» y «Pi de Sant Just II».

Tensión: 6.000 W.

Longitud: 2.315, 770 y 110 metros.

Apoyos: Hormigón.

Situación: E. T. «Seriols» y EE. TT. «Pi de Sant Just I» y «Pi de Sant Just II».

Potencia y tensión: EE. TT. de 75, 50 y 10 KVA., a 6.000/380-220 V.

Referencia: F.-1.471.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 26 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, 3.169-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en el lugar del Esteiro, Boiro, de la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco López Silva, en el que solicita la autorización oportuna para instalar una estación depuradora de moluscos en el lugar del Esteiro, Boiro, de la ría de Arosa, que ocuparía terrenos de la propiedad particular del solicitante y una parcela de la zona marítimo-terrestre de 791,50 metros cuadrados de superficie, en la playa de la Barraña, ría de Arosa, distrito marítimo de Caramiñal, colindante con los terrenos de propiedad particular antes citados, y habiéndose dado cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se concede la parcela de 791,50 metros cuadrados en la playa de la Barraña, Distrito Marítimo de Caramiñal, para la instalación de la estación depuradora que se autoriza a don Francisco López Silva y que se instalará también ocupando los terrenos de propiedad particular del solicitante colindantes a dicha parcela que se defallan en los planos y Memoria aportados al expediente. La concesión se entiende hecha a precario y por un período de diez años, prorrogables por plazos de igual duración a petición del interesado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de